



Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 reales en la capital llevado á las casas, y 7 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando además el coste de su impresion en el boletin.

# BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Real orden sobre que los estados pedidos mensuales de las mejoras, se remitan solo en los meses que espresa la misma.*

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.=El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior, con fecha de 5 del actual se ha servido comunicarme la real orden siguiente.=En el artículo 69 de la real instruccion de 30 de noviembre de 1833 se impuso á los subdelegados de Fomento, ahora Gobernadores civiles de las provincias, la obligacion de dirigir á esta secretaría del despacho un parte mensual, dividido en los mismos capítulos en que lo está aquella, dando á conocer cuanto hicieran ó meditáran en desempeño de su deber, y en

particular las mejoras obtenidas durante cada mes, y estado de las demas de cuya realizacion se ocupasen. = Cumplieron los gobernadores civiles con exactitud este precepto, sin embargo de que llamaban su atencion al mismo tiempo el despacho de los negocios corrientes, los progresos de la mortífera enfermedad que afligió el año pasado á muchas provincias, y diferentes sucesos de gravedad é importancia. Mas habiendo acreditado la esperiencia que la redaccion mensual de tales documentos, por una parte distrae de muchas atenciones interesantes á los gobiernos civiles, y no permite por otra que en el corto término de un mes se preparen y verifiquen nuevas mejoras y adelantos, de que pue da mencion en los partes; S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido mandar que la remesa de estos solo se e

en fin de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, conteniendo por el mismo método que previene la instrucción un resumen de las tareas del respectivo gobierno civil en el espacio de cuatro meses, con explicación suficiente de los beneficios dispensados á los pueblos por medio de la autoridad administrativa de la provincia. = De real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y cumplimiento, remitiendo luego que venza el próximo abril el parte correspondiente al primer cuatrimestre de este año. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1835. = Diego Medrano. = Sr. Gobernador civil de Guadalajara. = Se publica por medio del boletín oficial para conocimiento de los pueblos de mi mando civil, y que les conste que pues tengo prestado juramento formal de promover su prosperidad en cuanto de mi arbitrio dependa, estriba mi honor en procurar acreditar al trono el esmero con que me dedico á tan importante objeto; mas para conseguirle necesito indispensablemente la cooperacion eficaz de los mismos pueblos y con especialidad la de sus respectivos ayuntamientos, porque en vano me esforzaré yo en hacer ver cada cuatro meses al supremo gobierno del estado lo que haya dispuesto en beneficio de esta provincia, si las corporaciones municipales y representativas de los intereses económicos de la poblacion ó vecindario que dirijen, le activar el cumplimiento de mis óticas medidas las entorpecen ó i-

utilizan por falta de celo, obligándome á elevar á noticia de S. M. los defectos que advierta en su ejecucion y mis providencias consiguientes á tan sensible desacierto. = Guadalajara 9 de marzo de 1835. = José María Bremon.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = El Sr. superintendente jeneral de policia del reino me dice con fecha 4 del actual lo siguiente. = "En vista de consulta hecha por el gobernador civil de la provincia de Santander, acerca de que clase de pasaportes se ha de franquear á los particulares que los soliciten para pasar á America con arreglo á lo determinado en la circular de 9 de febrero anterior, he acordado que no pudiendo considerarse como pasaportes para el extranjero, ni mucho menos como para el interior los que se espidan para pasar á los dominios de América, se libren borrando las palabras impresas que dicen" *para el extranjero* "y se espresese el punto á donde se dirijan los que los soliciten siempre que sea alguno de los que aun dependen de la metrópoli, y no siendo á ninguno de ellos, se ponga" *Pasaporte para América* "esigiéndose siempre la misma retribucion que se paga por los de estrangeros. Lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos consiguientes." = Y se publica en el boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 9 de marzo de 1835. = José María Bremon.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = A fin de tener el debido conocimiento de los recursos con que para cubrir sus respectivas cargas y necesidades cuentan los pueblos de esta provincia, y proceder con acierto en las disposiciones conducentes á los inestimables deseos que en bien de los mismos animan á S. M., todos los ayuntamientos y justicias pedaneas sujetas á mi mando civil me remitirán sin pérdida de tiempo una relacion circunstanciada de las fincas, censos, productos ó pertenencias que por cualquier estilo correspondan á los propios de cada pueblo con espresion de sus rendimientos regulares, segun el último quinquenio concluido en fin del año procsimo pasado, obligaciones indispensables que debe cubrir con ellos el vecindario, dictamen sobre las utilidades ó aprovechamientos de toda especie de que son susceptibles y medios que á su parecer pudieran ponerse en práctica para conseguir el beneficio de la comunidad de vecinos sin coartar la industria ni los derechos de la propiedad particular que tanto recomienda y quiere se respeten nuestro actual benéfico é ilustrado gobierno. Guadalajara 10 de marzo de 1835. = José María Bremon.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. -- A mediados de Enero del corriente año el Ayuntamiento de Heras me dió parte de la funcion celebrada el dia 11 del mismo en aquel pueblo, cuyo leal vecindario manifestó el mayor regocijo al ver reunida su hon-

rada milicia urbana para dar á reconocer los jefes provisionales de ella igualmente que al comandante señalado por este gobierno. El acto fué precedido por celebracion de misa solemne, Te-Deum y sermon enérgico que predicó gratis el digno presbítero D. Bernardino Taracena, esplicando la obligacion de defender con las armas la justa causa de nuestra inocente Reina y sus legítimos derechos. En seguida varias descargas y repetidos vivas á SS. MM. y al Estatuto real alegraron no solamente la comida frugal costada por el ayuntamiento y varios vecinos, sino el baile público dado á todos los habitantes de ambos secos. Y habiéndoseme pedido por aquel y otros sugetos la publicacion de este festejo en el boletin oficial de la provincia no menos que de la harenga que al mismo tiempo dirigió á los urbanos el referido comandante por via de recuerdo de los deberes de la milicia para acreditar sus fieles sentimientos; me ha parecido justo acceder á la solicitud, en cuya consecuencia he dispuesto que se inserte esta noticia en dicho periódico juntamente con la nada vulgar alocucion de que queda hecho mérito. Guadalajara 7 de marzo de 1835. = José María Bremon.

#### HARENGA.

Urbanos del pueblo de Heras. = Al veros hoy reunidos llenos de un entusiasmo y ardor inesplicable por haber llegado aquel dia de contento en que vais á reconocer á vuestros gefes, yo que he merecido del dignísimo gobernador civil de esta provincia ser nombrado vuestro comandante, no puedo menos de lisonjearme y dirigiros esta

sencilla alocucion. Nuestra Sra. doña Isabel II Reina legítima por todos conceptos, su augusta madre la Reina Gobernadora y la España toda por la institucion de la milicia urbana, os han elegido como un firme apoyo del trono, depositando en vuestras manos las armas para que sostengais las leyes fundamentales de la monarquía, defendais vuestras personas, hogares y territorio, seais el escudo de la justicia y del orden y el estermínio de todo el que por cualquier título tratase de destruir tan caros objetos. ¿Y será posible que viéndos tan entusiasmados y decididos, dude yo ni por un momento si sabreis corresponder á la confianza á que os habeis hecho acreedores? No ciertamente. Me son conocidos vuestros rasgos patrióticos y vuestra honrradez, vuestro amor por el legítimo gobierno que tantos bienes nos produce, y vuestra decision por el trono de la anjelical Isabel, de quien todo lo debemos esperar. No padezco ilusion; pues como vecino y compañero vuestro os conozco bien, y me persuado que jamas desmentireis vuestra conducta irreprehensible con hechos bajos y feos que desdigan de vuestra lealtad. Solo pretendo recordaros sois urbanos y que ya que os habeis decidido una vez por tan justa causa como la defensa de los derechos de la patria, cuando esta se ve amenazada, ningun obstáculo se presente á vuestra vista para haceros desistir de tan noble empresa, todo sea en vosotros heroismo todo valor y esfuerzo. Quede la cobardía únicamente para esos seres envileidos y degradados, enemigos irreconciliables del bien jeneral, ciegos instru-

mentos de la faccion liberticida que bien pronto experimentarán el castigo de tantos males y dias de luto como causan á su madre patria. Imitad los esfuerzos de esos heróicos defensores de Isabel II, de los valientes urbanos de Vitoria, Villarrubia, Cenicero, Peralta, Villafranca y otros pueblos, y ya que no habeis participado de sus glorias al menos tributadles vuestros homenajes, haciendos dignos de ser sus compañeros para que vean los enemigos de nuestro reposo que con la institucion de la milicia urbana, si en mui cortos dias no se arrepienten de sus crímenes y abandonan la mala causa que defienden es llegada la hora de su total estermínio. Y á vosotros, habitantes de Heras, en cuyos semblantes se demuestra el mas puro regocijo y alegría y que por justisimas causas no os habeis inscrito en la milicia ¿que diré? Que donde quiera que oigais hablar mal contra el legítimo gobierno ó veais algun hombre que os parezca sospechoso por verter contra él espresiones denigrativas, ó trate de seducir á los incautos, le denunciéis á la autoridad para que aplique oportuno remedio. Entretanto desechad de vuestro seno infames sujestiones, huid de él como de la peste para que viendo de vuestra parte el desprecio, se confundada y avergüence de la inominiosa clase á que pertenece, mientras nosotros libremente podemos en tonar acentos sonoros, diciendo: *viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora, viva el estatuto real, viva nuestro ilustrado gobierno, viva la milicia urbana.* Heras 11 de enero de 1835 = El Comandante Juan de Mata de la Riba.

Con real privilegio: Imprenta del boletin.